

2190

FONDO DE PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

CONVENIO DE VINCULACION TECNOLOGICA

**Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria
Universidad de la República – Facultad de Química**

Entre por una parte el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria, (en adelante INIA), con domicilio a estos efectos en Ruta 50, Km. 11, en el Departamento de Colonia, representado en este acto por el Ing. Agr. Pedro Bonino Garmendia en su calidad de Presidente, **y por otra parte:** la Universidad de la República, a través de la Facultad de Química (en adelante, el Ejecutor), con domicilio en General Flores 2124, Montevideo, representado en este acto por el Ing. Rafael Guarga, acuerdan en celebrar el presente Convenio:

1°. Objeto

El INIA y el Ejecutor se vinculan con el propósito de llevar a cabo un Proyecto conjunto cuyo título es ***“Estudio de los factores que influyen en el despoblamiento de colmenas con especial énfasis en la presencia del IMIDACLOPRID y sus metabolitos”***. El Resumen Ejecutivo del Proyecto (Anexo 1), el Detalle de Actividades (Anexo 2), el Presupuesto Total del proyecto (Anexo 3), los Términos de Referencia del Técnico Responsable del Proyecto (Anexo 4) se adjuntan y forman parte de este Convenio.

2°. Monto total del Proyecto

- A. El INIA aportará la suma de **U\$S 12.835,56** (dólares americanos doce mil ochocientos treinta y cinco, con cincuenta y seis), con recursos provenientes del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria, creado por el artículo 18 de la ley 16.065 de 6 de octubre de 1989 y en la Resolución N°89/91 de 30 de julio de 1991 de la Junta Directiva del INIA. Un 10 % (diez por ciento) de este monto, se destinará al financiamiento de gastos de análisis, supervisión y seguimiento del Proyecto.
- B. La Universidad de la República aportará la suma de **U\$S 1.551,7** (dólares americanos un mil quinientos cincuenta y uno con setenta). Este aporte se entiende que es de carácter exclusivamente incremental.

3°. Plazo

El presente Convenio tendrá una vigencia de **12 (doce) meses** a partir de la fecha de su firma.

En caso de no finalizar el proyecto en el período estipulado, la posibilidad de su prórroga será prerrogativa del INIA. A los efectos, el INIA evaluará la ejecución global técnico-financiera del mismo a esa fecha.

4° Contraparte técnica del INIA

El INIA integrará una Contraparte constituida por:

- La Unidad de Proyectos, que nucleará la información y documentación respecto al avance y logros del Proyecto, y coordinará la ejecución técnica con la financiera.
- La Unidad de Administración y Finanzas, que analizará y evaluará la administración y ejecución financiera del Proyecto.
- Uno o más especialistas en el área de investigación objeto de este Convenio, que supervisarán y evaluarán la marcha e informes técnicos del Proyecto.

5° Obligaciones del Ejecutor

El Ejecutor declara conocer y aceptar todas condiciones, requisitos y procedimientos del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria.

Por otra parte se obliga a:

- I. Cumplir el objetivo general y los objetivos específicos, desarrollar las actividades programadas y alcanzar sus resultados esperados, de acuerdo al documento del Proyecto y cronograma de ejecución técnico y presupuestal del mismo.
- II. Tomar los recaudos necesarios y ponerlos a disposición de INIA para que éste pueda proceder al registro o protección de los productos y/o procesos susceptibles de amparo jurídicos, que eventualmente puedan resultar de la investigación o estudio objeto de este Convenio.
- III. Preparar y entregar a INIA los documentos que a continuación se indican, los que serán analizados para su aprobación por la Contraparte técnica mencionada en la cláusula 4ta.:
 - a) Un Informe de Avance semestral al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, donde se detallará el estado de ejecución del proyecto. Deberán incluirse en el mismo los avances obtenidos hasta ese momento, con las observaciones que se consideren pertinentes.
 - b) Un Informe Final del Proyecto, según pautas fijadas por I.N.I.A., que recoja toda la información científica generada y los resultados del Proyecto, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante la ejecución del mismo se recaben.
 - c) Un documento para publicar, de acuerdo al formato propuesto por I.N.I.A.. El mismo deberá ser presentado en forma conjunta con el Informe Final. La entrega de este artículo y el Informe Final serán condición previa para el último desembolso del proyecto. El INIA podrá publicar el mencionado documento con cargo al Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria.
- IV. Rendir cuentas por los fondos recibidos de INIA, de conformidad con lo previsto en la cláusula 7°.

6°. Seguimiento del Proyecto

El INIA queda expresamente facultado para:

- A. Reunir periódicamente a los responsables de la ejecución de la o las organizaciones intervinientes en el Proyecto, para que presenten y examinen los trabajos en marcha o cuya ejecución se propone.
- B. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de las actividades previstas y establecer el grado de avance del Proyecto. Para ello, podrá solicitar información referida a resultados alcanzados y objetivos cumplidos, ejecución financiera y cumplimiento del programa presupuestal, disponibilidad de fondos, así como cualquier otra información que considere pertinente sobre el desarrollo del mismo.

7°. Administración y ejecución financiera

Constituyen el marco financiero del Convenio, los procedimientos que con relación al programa presupuestal, a continuación se mencionan.

- A. Administrador. Previo a efectuarse los desembolsos por parte de INIA, el ejecutor deberá identificar a la persona o entidad responsable de la administración de los fondos que le sean otorgados como consecuencia del presente Convenio.
- B. Desembolsos
 - En oportunidad de cada desembolso que efectúe el INIA, la contraparte libraré el recibo oficial correspondiente.
 - El I.N.I.A. desembolsará un 85% del monto total aprobado al Proyecto. Constituirá un Fondo Rotatorio para cubrir los gastos relacionados con la ejecución del Proyecto. El mismo no excederá del 15% sobre el monto aprobado. Para obtener el desembolso de los recursos remanentes, el Ejecutor deberá presentar la rendición final de la utilización del Fondo Rotatorio. El INIA desembolsará hasta la suma debidamente rendida presentada en tal instancia. La fecha límite correspondiente a este último desembolso será determinada por I.N.I.A..
 - El INIA podrá ampliar o renovar el Fondo Rotatorio si así se le solicita justificadamente, a medida que se utilicen los recursos; asimismo podrá reducirlo o cancelarlo en el caso que determine que los recursos suministrados exceden las necesidades del Proyecto.
 - Tanto la constitución como la renovación del Fondo Rotatorio se considerarán desembolsos para los efectos de este Contrato.
 - Se podrá suspender los desembolsos al Ejecutor, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo dispuesto con relación a las obligaciones del mismo, establecidas en las cláusulas 5° y en la presente, de este Convenio, incluyendo la justificación en forma razonable del uso de fondos de este financiamiento. Asimismo, será causal de suspensión de desembolsos, el surgimiento de circunstancias extraordinarias que a juicio de INIA, hagan improbable que el Ejecutor pueda cumplir las obligaciones contraídas en dicho Convenio, o que no permitan satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.
 - A menos que se haya acordado con el Ejecutor, expresamente y por escrito prorrogar los plazos para efectuar los desembolsos, la porción del Fondo que no hubiere sido

comprometida o desembolsada, según sea el caso, dentro del correspondiente plazo, quedará automáticamente cancelada.

- El INIA podrá efectuar desembolsos a su vez, mediante pagos por cuenta del Ejecutor y de acuerdo con él, por sumas no inferiores a U\$S 5.000 (dólares americanos cinco mil), o mediante otro método que las partes acuerden por escrito.
- Cumplido el plazo previsto para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio y producido el informe final por parte del Ejecutor, el INIA deberá expedirse sobre el mismo en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días a partir de su presentación. De resultar aprobado el informe –o de haberse cumplido el plazo de 30 días sin expedición de INIA- el INIA deberá hacer efectivo el desembolso final pendiente en un término no mayor al precedentemente expresado.

C. Transposición de Fondos

Las variaciones de hasta un 15% entre rubros presupuestales del proyecto pueden implementarse por parte del Ejecutor con conocimiento de INIA, explicitando los fundamentos que determinaron la transposición de fondos. Las variaciones mayores entre rubros, requerirán aprobación previa de INIA para llevarse a cabo.

D. Rendiciones de cuentas

En la ejecución y rendición de cuentas del Proyecto se aplicarán normas de contabilidad generalmente aceptadas, así como la normativa vigente establecida por el Tribunal de Cuentas y la legislación nacional.

De conformidad con lo expuesto, será de aplicación la Ordenanza N° 77 de 29/12/99 del Tribunal de Cuentas de la República, sin perjuicio de que los comprobantes de pago originales y ajustados a la legislación vigente permanezcan a disposición de INIA en caso que éste solicite su exhibición.

El Ejecutor puede efectuar un corte de la documentación hasta 15 (quince) días previos al cierre del período de rendición de gastos. Las operaciones que se realicen en el lapso desde la fecha de corte a la de cierre efectivo del período se rendirán en el siguiente. Al 31 de diciembre de cada ejercicio deberán estar rendidos todos los comprobantes correspondientes a ese ejercicio.

El plazo para la presentación de este informe será de 20 días corridos.

E. Auditorías

El INIA podrá disponer la realización de auditorías financiero - contables y de gestión de los proyectos, si así lo entendiere conveniente.

F. Responsabilidades laborales

El INIA no tendrá responsabilidad de naturaleza alguna respecto a los recursos humanos contratados por el ejecutor. Por consiguiente, será obligación exclusiva de éste, atender los requerimientos vinculados con la actividad de referencia, ya sean personales o del Banco de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Banco de Seguros del Estado o de cualquier otro organismo público y/o privado.

G. Responsabilidad administrativa en materia financiero - contable.

El Ejecutor declara que para la implementación de las actividades en materia financiero-contable que conlleva el presente Convenio de vinculación tecnológica observará las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, particularmente el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). Cualquier apartamiento a estas disposiciones que pudiera eventualmente producirse será de su exclusiva responsabilidad.

H. Bienes adquiridos en el marco del Proyecto.

Los bienes que se financien con recursos provenientes de fondo de Promoción de tecnología Agropecuaria, y deberán ser adquiridos a nombre de I.N.I.A., y serán propiedad de éste. La Junta Directiva del INIA tiene la potestad de otorgar la transferencia dominial de los mismos al Ejecutor del Proyecto, si así lo entendiere conveniente, una vez finalizado y aprobado el informe final y entregado el artículo para publicar referido en la cláusula 5.III.c. y el informe de cierre elaborado por la Contraparte.

8°. Rescisión

Los convenios de vinculación tecnológica podrán ser rescindidos de común acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio de vinculación tecnológica cuando se hubieren constatado incumplimientos o violaciones de cualquiera de las cláusulas establecidas, previa comunicación escrita y luego que la otra parte no hubiere remediado dicho incumplimiento dentro de los treinta días de recibida la comunicación del mismo por medio fehaciente.

En caso de verificarse la rescisión del convenio de vinculación tecnológica los árbitros previstos en el citado Convenio, analizará y laudará respecto a las compensaciones, daños y perjuicios, así como respecto a cualquiera otra situación no prevista en el Convenio que amerite ser laudada a consecuencia de la rescisión.

9°. Propiedad intelectual

Los resultados productos y/o procesos que puedan obtenerse en el Proyecto objeto de este convenio, susceptibles del amparo jurídico como tales, la titularidad y distribución ha sido acordada entre las partes de la siguiente forma: 50% para el INIA y 50% para el Ejecutor.

Lo expresado es sin perjuicio del reconocimiento moral del autor o autores de la invención.

10°. Publicaciones

El INIA y el ejecutor tienen la facultad de publicar la información sobre los proyectos ejecutados con arreglo a lo previsto en la ley 9739, sus leyes complementarias y concordantes.

En caso que alguna de las partes realice la difusión de la investigación deberá mencionar en forma expresa la contraparte y a las fuentes de financiamiento del proyecto. La información a difundir deberá ser previamente revisada por ambas partes y si alguna de

ellas no estuviere de acuerdo con su contenido podrá exigir mencionar este hecho en forma destacada.

11°. Alcance

En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

12°. Arbitraje

Toda cuestión o divergencia, reclamación o duda que surja entre las partes, referida a la interpretación, ejecución, resolución de este contrato, o que en cualquier forma se relacione con él, directa o indirectamente, será solucionada por medio de árbitros, amigables compondores, de acuerdo al procedimiento establecido en el Libro II Título VII del Código General del Proceso.

Las partes dispondrán de un plazo no mayor a quince días para designar su árbitro a partir del plazo de la comunicación de una de ellas a la otra de la convocatoria a arbitraje y la designación de su árbitro.

Conjuntamente con la designación de los árbitros las partes deberán establecer los puntos sobre los cuales deberá recaer el laudo.

13°. Fuerza Mayor

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por retrasos o incumplimientos en cualquiera de las obligaciones impuestas por el presente Convenio, cuando estos incumplimientos se hubieren originados por causa de fuerza mayor fuera del control razonable y sin que medie omisión o negligencia de alguna de ellas.

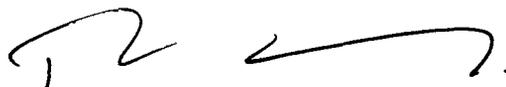
14°. Comunicaciones

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este Convenio se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, o carta certificada con aviso de retorno, tomándose por cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el exhorto. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado su recibo. No se realizarán comunicaciones oficiales a través de fax.

Para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor en Montevideo, a los 27 días del mes de enero de 2004.-



Ing. Agr. Pedro Bonino Garmendia
Presidente de I.N.I.A.



Ing. Rafael Guarga
Rector de la UDELAR

Anexo 1.

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO

Identificación del problema: Se estima que entre mayo y agosto del año pasado se perdieron alrededor de 40 mil colmenas de producción en el litoral oeste de Uruguay. Las abejas mueren en el campo, ocasionando el despoblamiento de las colmenas en los meses de invierno, cuando hay escasa o nula reposición de las mismas. Generalmente en las colmenas despobladas se encuentra reservas de alimento; en algunas cría y la reina acompañada por una pequeña cantidad de abejas adultas sobrevivientes.

Antecedentes y justificación: Situaciones similares se describieron para otros países, denominando genéricamente a este síndrome como "disappearing disease". Hemos constatado la presencia de imidacloprid y sus metabolitos en abejas provenientes del Departamento de Colonia y Flores. No así en muestras obtenidas en el este del país, donde hasta ahora no se manifestó ni despoblamiento de colmenas ni mortandad masiva de abejas.

Objetivos: Establecer con fundamento la participación del imidacloprid y sus metabolitos en el síndrome de despoblamiento de colmenas, como fue denunciado reiteradamente por apicultores afectados por el problema.

Estrategia: Analizar muestras de abejas, miel y polen provenientes de diferentes agroecosistemas del país, a partir del mes de mayo hasta el final de la próxima temporada apícola.

Obtener datos cuali y cuantitativos de las colonias de abejas bajo seguimiento.

Metodología: Realizar muestreos periódicos y regulares de abejas de colmenares localizados en diferentes regiones de Uruguay. Durante la primavera y el verano próximos retirar muestras de polen y miel acopiados en los mismos colmenares, para analizar mediante HPLC.

Identificar algunas colonias de estos colmenares a los efectos de estudiar variables poblacionales, la manifestación y diagnóstico de enfermedades y la presencia de agentes patógenos en las mismas.

Resultados esperados: La calificación y cuantificación de la presencia de residuos de imidacloprid y sus metabolitos en muestras de abejas, miel y polen. Diagnóstico de las enfermedades que afectan a estas colonias. Cuantificación de los rendimientos de miel. La interacción entre estas variables.

Anexo 2.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

X. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividades para el cumplimiento del Objetivo específico N° 1	Plazo de ejecución	
	Mes/Año	Mes/Año
Muestreos periódicos de abejas y materiales	02/2004	02/2005
Análisis de laboratorio	02/2004	02/2005

Actividades para el cumplimiento del Objetivo específico N° 2	Plazo de ejecución	
	Mes/Año	Mes/Año
Visitas mensuales a los apiarios	02/2004	02/2005

Actividades para el cumplimiento del Objetivo específico N° 3	Plazo de ejecución	
	Mes/Año	Mes/Año
Muestreos periódicos de abejas	02/2004	02/2005
Análisis de laboratorio	02/2004	02/2005

PB

Anexo 3.

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

Aplicación de Recursos	I.N.I.A.	I. Ejecutora	TOTAL
1. Inversiones			
Maquinaria y equipo experimental			
Instalaciones			
Bibliografía			
Otras inversiones			
2. Recursos Humanos			2586.-
Retribuciones	2586		2586
Honorarios profesionales			
Consultores			
3. Viajes misiones y capacitación			517.-
Viáticos locales	517		517
Viáticos en el exterior			
Capacitación			
4. Insumos y suministros			7.414.-
Insumos agropecuarios			
Insumos para laboratorio	5862		5.862
Suministros generales	173		173
Combustibles y lubricantes	1379		1379
5. Reparación y mantenimiento			2.586
R. y M. de equipos	1034		
R. Y M. De instalaciones		1552	
6. Servicios			
Arrendamientos			
Otros servicios			
7. Difusión			
T o t a l	11.552,7	1.552	13.104,7

PA

Anexo 4.

Términos de Referencia del Jefe de Proyecto

El Jefe de Proyecto deberá cumplir con los siguientes términos, mientras dure el plazo de este Convenio.

- a) **Responsabilizarse** por la ejecución técnica de la investigación de acuerdo a lo descrito en el Documento Proyecto presentado al Llamado.
- b) **Controlar** el cumplimiento en tiempo y forma de la propuesta técnica del Proyecto. Para ello utilizará como guía el documento del proyecto presentado a INIA y el Cronograma de Actividades que este Convenio incorpora.
- c) **Realizar** informes de avance semestrales, un informe Final y un resumen ejecutivo de los resultados del Proyecto, de acuerdo a las cláusulas de este Convenio. Estos informes deben ser enviados o entregados a la Unidad Coordinadora de Ejecución de INIA.
- e) **Aportar** toda la información que le sea requerida por INIA para un correcto seguimiento y posterior evaluación del Proyecto.

AB